# SENADO

## SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Cuarto Período

CARPETA Nº 1303 de 1988

DISTRIBUIDO Nº 858 de 1988

COMISION PRE-INVESTIGADORA

Sin corregir
por los oradores

Diciembre de 1988

# USO DE COCHES OFICIALES

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión
del día 15 de diciembre de 1988

---

- I -

# A S I S T E N C I A

**Preside** : Señor Senador Francisco Forteza (ad-hoc)

**Miembros** : Señor Senador Luis A. Senatore

**Asiste** : Señor Senador Reinaldo Gargano

SEÑOR SECRETARIO.- Señores Senadores: corresponde designar Presidente para que la Comisión quede instalada.

SEÑOR SENATORE.- Propongo ad hoc al señor Senador Forteza.

SEÑOR GARGANO.- Apoyado.

SEÑOR FORTEZA.- Agradezco la designación.

Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 40 minutos)

Corresponde escuchar las denuncias del señor Senador Gargano.

Tiene la palabra.

SEÑOR GARGANO.- En primer lugar, voy a dar lectura, como lo prevé el Reglamento, a una exposición escrita donde articulo la denuncia que constituye la base de la solicitud de constitución de una Comisión Investigadora. Luego voy a tratar de exponer algunos hechos más.

De conformidad con los mecanismos establecidos en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara de Senadores y al amparo del derecho consagrado por el artículo 120 de la Constitución de la República, hemos solicitado la conformación de una Comisión Investigadora, con el objeto de indagar acerca del uso de coches oficiales camuflados con chapa particular, por parte de dependencias de la Presidencia de la República.

Con fecha 17 de noviembre de 1988 me dirigí a la Comisión de Constitución y Legislación del Cuerpo a fin de ponerla en conocimiento de hechos, que en seguida relataré, de los que fui partícipe involuntario.

En la oportunidad, solicité que dicha Comisión pidiera la comparecencia del señor Ministro del Interior, a fin de recibir explicaciones a una serie de cuestiones que formuláramos por escrito.

Al declinar competencia sobre el tema la Comisión de Constitución y Legislación, me he visto en la obligación

de solicitar la intervención del propio Cuerpo a fin de que el mismo pueda conocer y actuar en los hechos que paso a relatar:

1º) El día 2 de julio próximo pasado, un vehículo en el que yo circulaba por la Avenida 8 de Octubre fue embestido por una camioneta con matrícula particular.

2º) El conductor de dicho vehículo --que carecía, repito, de toda identificación oficial-- manifestó, primero al suscrito y luego ante la Comisaría 9a. que el mismo pertenecía a la Presidencia de la República, dependiendo de su servicio de Prensa y Difusión.

3º) Como lo prueba la fotocopia del respectivo parte policial (Parte de Choque Nº 1579; Folio Nº 59.644), que también hice llegar a la Comisión de Constitución y Legislación, efectivamente el vehículo de referencia posee matrícula oficial.

Dice el Parte en el Capítulo "Observaciones":

"Es de significar que la verdadera matrícula del auto 512.093 es matrícula Nº P.E. 5313".

4º) Está probado documentalmente, por lo antes expuesto, que este vehículo oficial circulaba camuflado por una matrícula particular.

5º) En los primeros días de agosto, denuncié esta situación al señor Ministro del Interior, quien constató la veracidad de los hechos, trasmitiendo información de lo ocurrido --según me informó-- a la Secretaría de la Presidencia de la República.

6º) El suscrito quedó a la espera (y así se lo manifestó al señor Ministro) de que se le dieran explicaciones sobre esta manifiesta irregularidad, sin que ello haya ocurrido hasta el presente.

No escapará a la percepción de los señores Senadores que integran la Comisión Pre-Investigadora la gravedad de los hechos relatados y la serie de interrogantes que los mismos dejan planteadas:

¿Qué normas jurídicas habilitan al Servicio de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República a camuflar vehículos oficiales con matrículas particulares? Estamos absolutamente convencidos que ninguna.

¿Qué fines se persiguen al efectuar ese camuflaje? Las varias alternativas que ofrece esta pregunta, nos resultan igualmente preocupantes, sobre todo a la luz de recientes experiencias del país.

¿Cuántos vehículos dependientes de la Presidencia de la República utilizan ese tipo de camuflaje? A pocos días de tomar estado público el episodio que nos tuvo de involuntarios protagonistas, el Semanario "Alternativa", en su Nº 152, de 1º de diciembre de 1988, página 2, relata otros dos hechos de similares características, uno de los cuales también se da como vinculado a "Casa de Gobierno". ¿Mera casualidad o hecho indicativo de una irregularidad extendida?

En otro plano, también considero de suma importancia conocer qué medidas --y más específicamente, qué sanciones-se han aplicado en el caso de los hechos descritos, de flagrante irregularidad.

Por todo lo antedicho, considero sumamente oportuno que el Senado indague acerca de los hechos denunciados, a fin de evaluar en toda su magnitud la entidad real de la irregularidad comprobada por mí. Aparte de su oportunidad, también nos parece procedente tal indagatoria, pues lo consideramos parte indivisible de la labor de contralor que debe ejercer el Parlamento sobre el Poder Ejecutivo.

Dejo la nota a la que he dado lectura y la fotocopia del parte donde constato los hechos que he relatado.

Quiero agregar a mayor abundamiento, que he manejado el tema con suma discreción. Desde un principio he tratado que el señor Comisario de la Seccional diera conocimiento del tema al señor Jefe de Policía, lo que sé que ocurrió. Esperé un mes para que hubiera una reacción de parte de la Jefatura de Policía y, en su caso, del señor Ministro del Interior. Transcurrido el mes lo llamé y le pedí explicaciones sobre el tema, pero no estaba enterado de nada. Tomó conocimiento del asunto en ese momento y me comunicó la hora en que había corroborado la exactitud de la denuncia que yo había formulado.

ccs.3
D/858

Cuando le solicité explicaciones adicionales sobre las razones por las cuales circulaban estos vehículos con matrícula camuflada, el señor Ministro me manifestó que había puesto en conocimiento del hecho a la Secretaría de la Presidencia de la República.

Dejé pasar dos meses más hasta que puse en conocimiento de estos hechos a la Comisión de Constitución y Legislación a los efectos de tratar de esclarecerlos en una dependencia del Senado sin recurrir a otros procedimientos.

La Comisión de Constitución y Legislación se declaró no competente para tratar el tema en tanto, señala que sus funciones o sus facultades son las que establece el Reglamento del Cuerpo y que, por lo tanto, no es competente para entender en el planteamiento formulado por nosotros.

Entrego a la Secretaría el texto de la respuesta que me dio la citada Comisión.

Creo, señor Presidente, que el hecho comprobado y constatado puede ser, sin duda, nada más que uno de los elementos de una irregularidad más extendida. Nadie puede saber a ciencia cierta si en dependencias de la Presidencia de la República o en otras dependencias oficiales hay, uno, diez, cincuenta o cien vehículos que circulan con matrícula camuflada.

No hay razón para que esto se produzca en un sistema democrático; la ley y el reglamento administrativo lo prohíben. Y es nada menos que en las dependencias de la Presidencia de la República donde estas irregularidades se cometen.

En consecuencia, creo que es pertinente que el Parlamento investigue, que exija las responsabilidades políticas a los jerarcas correspondientes y se eliminen las irregularidades que están constatadas --una de ellas está verificada: es la dependencia oficial que forma la cabeza de la denuncia-- y, además, se avance en el sentido de buscar otro tipo de irregularidades más extendidas.

El planteo de la Comisión Preinvestigadora se formula no sólo en el hecho específico sino, además, en que el país ha asistido durante más de 12 años a una práctica bajo el régimen dictatorial, en que este sistema era la norma.

Casi al agonizar el sistema dictatorial se comprobaron hechos delictivos perpetrados al amparo de este tipo de procedimientos.

Nuestra esperanza es que la Comisión Investigadora que se designe pueda llevar adelante una radical investigación, llegar a conclusiones, determinar responsabilidades y eliminar este tipo de irregularidades que está probado que se siguen cometiendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo señalar que en el día de ayer, cuando el señor Presidente del Senado me informó que me iba a designar para integrar esta Comisión Preinvestigadora, me puse en contacto con el señor Secretario de la Presidencia de la República, y en el día de hoy recibí una nota del doctor Semino que me voy a permitir leer.

Dice así:

El memorándum de la Presidencia de la República agrega:

"SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 14 de diciembre de 1988.

Sr. Senador don Francisco Forteza
Presente

De mi mayor consideración:

1) Con referencia al caso concreto planteado por el señor Senador Gargano le adjunto el informe que me fuera elevado oportunamente por la Dirección de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República. La simple lectura de dicho informe es lo suficientemente ilustrativa como para disipar cualquier duda respecto a la corrección de los procedimientos que allí se señalan.

2) En cuanto a la licitud de la posibilidad de que se produzcan cambios de matrículas, me remito a lo que dispone el artículo 7º del Decreto Nº 189/973 del 8/III/73, que dice así: "Salvo autorización expresa y por razones de seguridad, queda terminantemente prohibido el cambio de matrícula y el uso de placas particulares. Se exluyen los vehículos militares y policiales que por la naturaleza del servicio al

que están afectados necesitan usar matrículas diferentes".

3) De la misma manera que los vehículos afectados a la Presidencia de la República están exceptuados del cumplimiento de las prescripciones de los artículos 1º y 3º del mismo Decreto antes citado (artículo 2º y concordantes) entre otras razones por motivos de seguridad, son estos mismos motivos los que inspiran la solución dada por el transcripto artículo 7º. Es de toda evidencia que la necesidad u oportunidad de proceder en la forma autorizada por las normas jurídicas deben ser juzgadas privativamente por los jerarcas que tienen bajo su responsabilidad inmediata la seguridad del Presidente de la República, su familia y los funcionarios que están directamente a sus órdenes (en nuestro caso, la Casa Militar). No pueden establecerse en la materia -sería absurdo e irracional hacerlo- reglas generales de cumplimiento obligatorio. La prudencia y la eficacia aconsejan tomar disposiciones específicas para cada caso concreto. La reserva -cuando no el secreto- está imprescindiblemente indicada en este aspecto de la actividad oficial.

Quedando a las órdenes del señor Senador, lo saludo con mi consideración más distinguida.

MIGUEL A. SEMINO
Secretario de la Presidencia
de la República"

**MEMORANDUM**

PARA : Señor Secretario de la Presidencia, doctor Miguel A. Semino

DE : Director de la Secretaría de Prensa y Difusión

ASUNTO: Camioneta del P. E. VW Kombi con chapa particular

FECHA : 22/11/88

"1) Desde el 21 de junio de 1988 se cumplían servicios irregulares de transporte colectivo, por medidas gremiales, cubriéndose los servicios declarados esenciales en forma restringida desde las primeras horas de la mañana hasta las 20 con una notoria reducción en las últimas horas y enormes dificultades para el público.

El conflicto del transporte, recordémoslo, transcurría en un clima de exasperación y con frecuentes -aunque aislados- desbordes de violencia y agresiones callejeras (pedreas, etc.)

2) Las camionetas del tipo de la Kombi estaban asignadas al servicio de traslado de personal de servicio y de vigilancia del Edificio Libertad, fuera de esos horarios en los que había mayor transporte.

3) El uso de vehículos de distintas Divisiones al servicio de otras, es habitual, cuando las circunstancias lo requieren y lo autorizan los jerarcas correspondientes, cuando la eficiencia de una comisión así lo reclama.

4) El sábado 2 de julio de 1988 se solicitó un servicio extraordinario para la SEPREDI a última hora, y se utilizó esa camioneta sin cambiar la chapa particular que ya se le había colocado hacía días -por las razones expuestas- por el tipo de tareas a la que estaba asignada.

5) El conductor aprovechó además para realizar un viaje particular, en el mismo recorrido, por lo que fue debidamente sancionado por sus jerarcas, luego de realizarse el sumario correspondiente y oírse sus descargos.

Presidencia de la República
Secretaría de Prensa y Difusión

ROMEO OTERO BOSQUE
Director

jac.3
D/858

Quería que quedara en actas, en esta oportunidad, la información que prolijamente me proporcionó el señor Secretario de la Presidencia de la República sobre el tema, destacando que por razones de seguridad es que se utilizan en la Presidencia de la República chapas particulares para algunos automóviles. Esa camioneta KOMBI a la que se refería el señor Senador Gargano estaba asignada a los servicios de seguridad y fue utilizada en una situación un poco especial --no de emergencia-- y luego de hecho el sumario correspondiente, el conductor fue sancionado. El resultado del sumario fue incoado en esa oportunidad.

Personalmente quiero señalar que la norma jurídica que regula esta situación especial es el Decreto 189/73 del 8 de marzo de 1973.

SEÑOR GARGANO.- Naturalmente tomo conocimiento de las aclaraciones que hace el señor Secretario de la Presidencia de la República.

Creo que los hechos en sí mismos no han sido desmentidos y estas aseveraciones confirman lo denunciado. En los momentos en que se produjeron los hechos no se vivía ninguna situación excepcional; era la hora 23 de un día sábado, el vehículo era conducido por un funcionario de la mencionada dependencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- No me refiero a ninguna situación excepcional desde el punto de vista de agitación. La circunstancia excepcional es que se tuvo que recurrir a una camioneta asignada a los servicios de seguridad para realizar una comisión de la Oficina de Prensa.

SEÑOR GARGANO.- Escuché muy bien lo que dice la nota, pero quiero significar que ese vehículo circulaba un día sábado a las 23 horas conducido por un funcionario acompañado por dos familiares. Según lo dice el parte, repartía una nota y, además, iba a llevar a un familiar a una dependencia asistencial.

La circunstancia no es el nudo de la cuestión, sino que hay vehículos que siguen siendo utilizados con matrículas camufladas, sin que ninguna norma prevea esto. No es un vehículo militar, en ese momento no se vivían circunstancias excepcionales, como ser un paro del transporte o gremial; un vehículo KOMBI de esta naturaleza no está asignado a la

Presidencia de la República ni a funciones de tipo militares. De acuerdo a lo que dice el Secretario de la Presidencia de la República, la Comisión va a poder aquilatar de acuerdo a los hechos enunciados las explicaciones que se dan.

Creo que lo denunciado amerita a que se constituya la Comisión Investigadora y a que se profundice en la investigación. Por lo demás, nadie sabe cuántos son los vehículos, qué tipo de criterios se utilizan y cuáles son las circunstancias de seguridad excepcionales, en un sistema democrático, que ameritan este tipo de utilización de vehículos con matrículas camufladas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente quiero agregar que la circunstancia excepcional fue que se tuviera que recurrir a una camioneta asignada a otro servicio, no a la Oficina de Prensa, sino a servicios de seguridad.

Los servicios de seguridad que se utilizan en la Presidencia y que tienen estas características, se usan al amparo de la norma prevista precisamente en el decreto al que se refiere la nota que remitiera el señor Secretario de la Presidencia.

Es común en la Presidencia de la República, por ejemplo cuando vienen dignatarios extranjeros, que se utilicen coches con chapas particulares como medida de seguridad. Los servicios de seguridad, como se dice en la nota, están afectados a la seguridad y protección del señor Presidente de la República y de sus familiares y dependen de la Casa Militar donde se utilizan los coches en las circunstancias especiales a que hace referencia la nota del doctor Semino, relativas a que excepcionalmente la Oficina de Prensa utilice una camioneta afectada a los servicios de seguridad.

SEÑOR SENATORE.- Este es un problema del que recién tomo conocimiento, así como también de la información proporcionada por la Secretaría de la Presidencia. Considero que hay que analizar bien este asunto y tener en cuenta la información que se nos ha brindado. Este puede ser un decreto que tenga una liberalidad mayor de la que yo puedo entender que sea necesaria en estos casos de seguridad.

Pero como en este país hemos pasado por una situación muy especial, en la que todo eso sirvió para que se justificara, a través de una serie de medidas, el anonimato de los vehículos, quiero decir que como integrante de la Comi-

sión voy a ocuparme del problema.

En primer lugar, hay que analizar los hechos concretos y luego estudiar cuáles son las normas generales. Posteriormente, podremos entrar a hacer correcciones o, por lo menos, señalar lo que entendemos que debe ser limitado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente pensé que era mi obligación poner en conocimiento de la Comisión Preinvestigadora y del señor Senador denunciante la nota que nos ha remitido diligentemente la Secretaría de la Presidencia de la República acerca de este asunto, sin perjuicio de estudiar todo lo que sea necesario.

Además, agrego que no podemos comparar el actual régimen democrático con la situación anterior.

SEÑOR SENATORE.- No estoy comparando las situaciones; simplemente veo que el decreto de marzo de 1973 tal vez no sea totalmente aplicable al momento actual.

SEÑOR GARGANO.- No me quiero expedir sobre el punto porque entiendo que es materia de la Comisión Preinvestigadora y yo no soy miembro sino denunciante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero que en materia de seguridad, la Presidencia de la República debe tener ciertas atribuciones especiales.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 5 minutos)